

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015

443

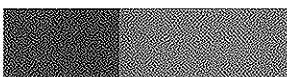
MAT: Modifica Resolución Exenta N° 015/250 de fecha 13 de Agosto de 2014, en aspectos relativo a la capacidad autorizada.

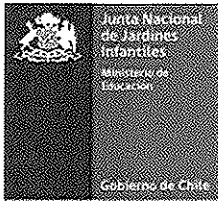
ANT: Resolución Exenta 015/250 de 13 Agosto de 2014 que otorga autorización Normativa al Jardín Infantil Turrón de Punta Arenas.

PUNTA ARENAS,

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; 3°) el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba “Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación Parvularia, básica y media y su fiscalización”; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación”; 12°) la Resolución N° 026 de 4 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que “Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles” y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0174, de fecha 26 de marzo del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que “Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación Parvularia”, 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que “Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación Parvularia”, 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que “Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia”, 16°) la Resolución N° 015/118 de fecha 24 de Junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a Rosalía Elgueta Villalobos Director(a) Regional (TYP) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; 17°) la Resolución Exenta N°015/0097, de fecha 18 de febrero del 2014 que establece nueva orden de subrogancia y sus posteriores modificaciones; 18°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; 19°) la Resolución Exenta N° 015/101 del 10 de Abril de 2014 y demás antecedentes tenidos a la vista.





CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y **supervigilar** la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *“Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)

*(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la **autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (...)**”*

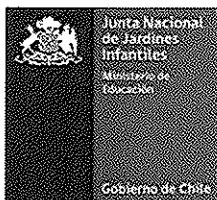
3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación Parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/550, de fecha 07 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprueba Política y Normas Generales para la Autorización Normativa de Establecimientos de Educación Parvularia.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/250 dictada el 13 de Agosto de 2014, se otorgó autorización normativa al Jardín Infantil denominado “Turrón”, con dirección en Croacia N° 645 de la Comuna de Punta Arenas, ciudad de **Punta Arenas**, perteneciente a la región de Magallanes y Antártica chilena, representado legalmente por Denisse Caldichoury Ojeda, **RUT 9.279.494-6** por haber dado cumplimiento a los requisitos necesarios para obtener la Autorización Normativa mencionada de parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que debido a un error involuntario en la Resolución Exenta N° 015/250 se estableció una capacidad distinta a la real, resolviendo que la capacidad autorizada del Jardín Infantil antes mencionado es, de un total de 91 párvulos distribuidos en los niveles sala cuna menor: 10, sala cuna mayor: 12, sala cuna intermedia: 9, nivel medio menor: 19, nivel medio mayor: 20, transición: 21, no obstante ello, la capacidad de dicho Jardín infantil es de **90** niños y niñas distribuidos en los niveles: sala cuna menor: 10, sala





sala cuna intermedia: 9, sala cuna mayor: 12 lactantes, medio menor: 19 niños, medio mayor: 20 niños, transición: 20 niños.

7- Que, en razón de lo anterior es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que modifique la Resolución N° 015/250 en torno a la capacidad, en razón de los argumentos ya mencionados.

RESUELVO:

1° MODIFIQUESE la Resolución Exenta 015/250 dictada el 13 de Agosto de 2014 en cuanto a la capacidad del Jardín Infantil en el siguiente y único sentido:

DONDE DICE: la capacidad autorizada del Jardín Infantil es de un total de 91 párvulos distribuidos en los niveles sala cuna menor: 10, sala cuna intermedia: 9, sala cuna mayor: 12, medio menor: 19, medio mayor: 20 y transición : 21

DEBE DECIR: la capacidad autorizada del Jardín Infantil con un total de 90 niños y niñas distribuidos en los niveles: sala cuna menor: 10, sala cuna intermedia: 9, sala cuna mayor: 12, medio menor: 19
, medio mayor: 20, transición: 20.

2° DEJESE ESTABLECIDO, que la presente modificación no altera de manera alguna el resto del contenido de la Resolución Exenta 015/250. A mayor abundamiento en todo lo no modificado rige plenamente lo estipulado por Resolución Exenta N° 015/250 de fecha 13 de Agosto de 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


SILVIA TOLEDO DIAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

STD/FMF/PGA/OGH/ogh
DISTRIBUCIÓN

Representante Legal Establecimiento
Sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles DIRNAC
Unidad de Autorización Normativa de Jardines Infantiles
Carpeta establecimiento
Partes

